



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 2182 24 de Octubre del 2014

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 4540 del 3 de junio del 2014, el señor José David Salinas identificado Secretario de Planeación del Municipio de Yaguarà (H), solicitó ante esta Corporación un permiso de ocupación de cauce de la Quebrada Caraguaja para la adecuación de una batea existente y construcción de obras de protección con gaviones para la batea existente.

El 4 de junio del 2014 en radicado CAM No. 4621 el Alcalde del Municipio de Yaguarà (H) remite información adicional para el tramite del permiso de ocupación de cauce.

La Dirección Territorial Norte de la CAM mediante oficio DTN 83278 del 26 de junio del 2014 requiere al Municipio de Yaguarà para que entregue los planos y diseños de la obra a construir, con el fin de dar tramite a su solicitud del permiso de ocupación de cauce.

La Alcaldia de Yaguarà remite en oficio radicado CAM No. 5404 del 3 de julio del 2014, en el que remite la información solicitada por esta Dirección Territorial el 26 de junio del 2014.

Mediante de Auto de inicio No. 120 del 23 de julio del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada Caraguaja para la adecuación de una batea y construcción de una obra de protección con gaviones, en la Verania Arenoso del jurisdicción del Municipio de Yaguarà (H). El Alcalde Municipal se notifica personalmente de este Auto el día 31 de julio del 2014.

El 5 de agosto del 2014 mediante escrito consecutivo CAM No. 6572, el secretario de Obras Planeación del Municipio de Yaguarà, entrega el comprobante de ingreso No. 27498 en el que se cancelo los costos de evaluación y seguimiento, liquidados en el auto de inicio de tramite.

De igual forma en radicado CAM No. 6970 del 15 de agosto del 2014 se allega por parte de la Alcaldia de Yaguarà (H), la publicación del *hace saber* en el Diario la Nacion;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 120 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 1 de octubre del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte realizo visita y se rindió concepto técnico No. 1482 del 2014, exponiendo:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se practicó visita de inspección ocular, a fin de evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce en el sitio de interés, donde la actividad consiste en la adecuación de la batea existente y construcción de obras de protección como gaviones, en la vereda Arenoso del municipio de Yaguará (H)”

El área de interés comunica el municipio de Yaguara hacia la sede educativa arenoso, se encuentra localizada en coordenadas E836601, N777305 en la vereda arenoso. La batea es transitada especialmente por estudiantes y moradores de esta vereda Arenoso entre otros, cuando se presentan crecientes súbitas se genera un riesgo a los transeúntes debido a que la superficie cumplió su vida útil y se encuentra deteriorada, también según información de la alcaldía se generan inundaciones a predios colindantes; también durante los eventos de crecientes súbitas el caudal pasa por encima de la estructura y restringe totalmente el tráfico, hasta tanto disminuya el nivel de las aguas. Esto impacta directamente a los diferentes estudiantes que se encuentran vinculados a la sede educativa arenoso ya que es un paso obligatorio. La batea existente cuenta con 6 tubos de concreto de 36” instalados en paralelo.

Por lo anterior, se pretende mejorar las condiciones de transitabilidad mediante la adecuación de la batea, reconstruyendo la superficie de rodadura en 42 metros lineales y 5m de ancho, en 15 centímetros de espesor.

De igual manera con el fin de evitar el desbordamiento de las aguas y por ende inundaciones en la zona, se realizara la construcción de 80 metros lineales de gavión en 4 niveles, de los cuales 1 nivel queda por debajo del nivel del terreno, tanto en las margen izquierda en coordenadas E 836600 N777298 y margen derecha E 836600 N777298, de la quebrada la caraguaja y avanzando en el sentido aguas arriba. La estructura no podrá exceder los 15° de angulo con respecto al lineamiento de la margen a intervenir.

Así mismo, se requiere un dragado con profundidad promedio de 1m en la zona intervenida y conformacion de un jarillón provisional con el mismo material removido

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

desde aguas arriba del punto definido para la construcción de los gaviones, buscando rectificar el cauce que se ha bifurcado producto de la dinámica de la fuente y para facilitar las actividades constructivas.

La zona de ronda en el área de interés presenta escasa vegetación por intervención antrópica a lo largo del tiempo y de manera selectiva, especialmente por la ampliación de la frontera agropecuaria con potreros destinados a la ganadería extensiva, por lo que se debe aislar y recuperar la ronda hídrica.

Para el desarrollo de la obra, no es necesario realizar aprovechamiento forestal de ninguna especie.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto se busca mejorar una batea existente con 6 tubos de concreto de 36" instalados en paralelo, cuya superficie de rodadura ya cumplió con su vida útil y por ende se encuentra deteriorada; así como adelantar obras de protección de orilla mediante la construcción de gaviones, tanto en la margen izquierda como derecha para evitar procesos de inundación, erosivos progresivos y la protección de predios aledaños, se considera viable otorgar permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada caraguaja afluente del embalse de Betania, para la adecuación de la batea existente en la superficie de rodadura en 42 metros lineales y 5m de ancho, y 15 centímetros de espesor; así como la construcción de obras de protección como gaviones en 80 metros lineales de gavion en 4 niveles, de los cuales 1 nivel queda por debajo del nivel del terreno, en la margen izquierda y derecha de la quebrada la caraguaja afluente del Embalse de Betania, de la vereda Arenoso del municipio de Yaguara (H), iniciando en las coordenadas E 836600 N777298 y avanzando en el sentido aguas arriba.

Así mismo, se requiere un dragado con profundidad promedio de 1m en la zona intervenida y conformación de un jarillón provisional con el mismo material removido, desde aguas arriba del punto georeferenciado, buscando rectificar el cauce que se ha bifurcado producto de la dinámica de la fuente y para facilitar las actividades constructivas. La estructura en gavión no podrá exceder los 15° de ángulo con respecto al lineamiento de la margen a intervenir.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados por la Alcaldía Municipal de Yaguara.

Se deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento de las estructuras, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de advertir cualquier posible afectación. La vigencia de las actividades a ejecutar, será de seis (6) meses.

Alcaldía Municipal de Yaguara, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de la quebrada la caraguaja, con la siembra de 400

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

plántulas de mínimo de 50cm de altura de especies nativas en zona de ronda, y su mantenimiento por 2 años.

El beneficiario (Alcaldía Municipal de Yaguara) está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

La viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES.

Otorgar a la Alcaldía Municipal de Yaguara con NIT.800.097.180 – 5 representada legalmente por el señor Reynaldo Castillo Tamayo identificado con cédula de ciudadanía No.83.237.057 de Yaguara (H), permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre La quebrada Caraguaja afluente del Embalse de betania, para la adecuación de la batea existente en lo relacionado a la reconstrucción de la superficie de rodadura en 42 metros lineales y 5m de ancho, y 15 centímetros de espesor; de igual manera para la construcción de obras de protección como gaviones en 80 metros lineales de gavión en 4 niveles, de los cuales 1 nivel queda por debajo del nivel del terreno, en la margen izquierda y derecha de la referida fuente hídrica en la vereda Arenoso del municipio de Yaguará (H), iniciando en las coordenadas E 836600 N777298 y avanzando en el sentido aguas arriba.

El permiso debe incluir la autorización para realizar un dragado con profundidad promedio de 1m en la zona intervenida y conformación de un jarillón provisional con el mismo material removido, desde aguas arriba del punto georeferenciado, buscando rectificar el cauce que se ha bifurcado producto de la dinámica de la fuente y para facilitar las actividades constructivas. La estructura en gavión no podrá exceder los 15° de ángulo con respecto al lineamiento de la margen a intervenir.

Como medida de compensación el Municipio de Yaguará deberá contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección del Río Callejón, con la siembra de 400 plántulas de mínimo de 50cm de altura de especies nativas en zona de ronda del predio beneficiario principalmente y adyacentes, y su mantenimiento por 2 años.

Realizar un primer seguimiento al cuarto mes de iniciadas las actividades constructivas, con el fin de evaluar el comportamiento de las estructuras y del jarillón provisional.

De igual manera el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra...”

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada Caraguaja a nombre del MUNICIPIO DE YAGUARA Nit. 800097180-5 representado legalmente por Reynaldo Castillo Tamayo identificado con cedula de Ciudadanía No. 83.237.057 de Yaguará (H); para la adecuación de la batea existente en la superficie de rodadura en 42 metros lineales y 5m de ancho, y 15 centímetros de espesor; así como la construcción de obras de protección como gaviones en 80 metros lineales de gavion en 4 niveles, de los cuales 1 nivel queda por debajo del nivel del terreno, en la margen izquierda y derecha de la Quebrada la caraguaja afluente del Embalse de Betania, en la Vereda Arenoso del municipio de Yaguará (H) coordenadas E 836600 - N777298.

PARAGRAFO.- Para la construcción de esta obra se requiere un dragado con profundidad promedio de 1m en la zona intervenida y conformacion de un jarillón provisional con el mismo material removido, desde aguas arriba del punto georeferenciado, buscando rectificar el cauce que se ha bifurcado producto de la dinámica de la fuente y para facilitar las actividades constructivas. La estructura en gavión no podrá exceder los 15° de angulo con respecto al lineamiento de la margen a intervenir

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente permiso es de carácter permanente y se otorga un término de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución para la construcción de las obras autorizadas en este acto administrativo, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO TERCERO. Las obras y/o actividades autorizadas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados por la Alcaldía Municipal de Yaguará.

ARTICULO CUARTO. El Municipio de Yaguará (H), deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento de las estructuras, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de advertir cualquier posible afectación.

ARTICULO QUINTO. Como medida de compensación ambiental el Municipio de Yaguará deberá en el término de vigencia otorgado para la realización de las obras, contribuir a la recuperación activa de la zona de ronda de protección de la Quebrada Caraguaja, con la siembra de 400 plántulas con mínimo 50 cm de altura de especies nativas en zona de ronda del predio beneficiario principalmente y adyacente y su respectivo mantenimiento por un termino de dos (2) años.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

ARTICULO SEPTIMO. El Municipio de Yaguará (H), deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra.

ARTICULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un término de 4 meses para verificar y evaluar el comportamiento de las estructuras y del jarillon provisional.

ARTÍCULO NOVENO. El presente permiso de ocupación de cauce y viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Doctor REYNALDO CASTILLO TAMAYO identificado con cedula de Ciudadanía No. 83.237.057 de Yaguarà (H), como Alcalde del Municipio de Yaguarà (H); indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-120-2014
Proyecto: StefaniaJC